

mática única a nivel nacional, desde la cual se permite a los Centros Periféricos del Departamento emitir los certificados una vez validados por la aplicación.

Por ello, existiendo circunstancias de índole técnica y económica que así lo aconsejan de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delega en el Director del Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Almería la competencia delegada en la Dirección Territorial de Comercio en Almería por Resolución de 29 de junio de 1995, de expedición de los certificados de exportación para los productos agrícolas que figuran en los anexos del Reglamento (CE) número 3290/1994, del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativo a las adaptaciones y las medidas transitorias necesarias en el sector agrícola para la aplicación de los acuerdos celebrados en el marco de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay, así como la tramitación y resolución de los expedientes de fianzas correspondientes.

Segundo.—En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular del Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior le suplirán los técnicos funcionarios adscritos al centro por orden de nivel y antigüedad.

Tercero.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

**17296** RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el importe bruto del cupón semestral que devengarán el 30 de enero de 1999 las Obligaciones del Estado a interés ajustable, emisión de 30 de julio de 1986.

En virtud de lo previsto en el apartado 3.2.2 de la Orden de 11 de junio de 1986, que regula el procedimiento para el cálculo del importe de cada cupón a devengar por la emisión de 30 de julio de 1986, de Obligaciones del Estado con intereses ajustables, esta Dirección General hace público:

1. La media ponderada del interés nominal anual pagadero por semestres vencidos de las emisiones negociables de Deuda del Estado, interior y amortizable, realizadas durante el segundo semestre de 1997 y el primer semestre de 1998 con vencimiento a más de dieciocho meses y hasta cinco años, y que se detallan a continuación, ha sido el 5,026 por 100.

Emisión	Nominal — Millones de pesetas	Interés nominal anual pagadero por semestres vencidos — Porcentaje
15-07-1997, de Bonos del Estado al 5,0 por 100 * .....	2.089.343,53	4,939
15-07-1997, de Bonos del Estado al 5,25 por 100 * .....	1.159.471,04	5,183
Se excluyen los tramos del primero al séptimo, inclusive, al tener el vencimiento a más de cinco años desde su emisión.		

\* Tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas. El tipo nominal de interés anual pagadero por semestres vencidos equivalente se ha calculado utilizando la siguiente fórmula:

$$(1 + i_s/200)^2 = 1 + i_a/100,$$

donde  $i_a$  es el tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas e  $i_s$  es el tipo de interés nominal anual pagadero por semestres vencidos equivalente a  $i_a$ , expresados ambos en tanto por cien.

2. En consecuencia, siendo de aplicación el límite inferior establecido en el apartado 3.2.2.1.b) de la citada Orden de 11 de junio de 1986, el cupón bruto que devengarán el próximo 30 de enero de 1999 las Obligaciones del Estado con intereses ajustables, emisión de 30 de julio de 1986, será del 3,75 por 100.

Madrid, 10 de julio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**17297** RESOLUCIÓN de 13 de julio de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de julio de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de julio de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de julio de 1998:

Combinación ganadora: 12, 35, 48, 2, 26, 42.  
Número complementario: 29.  
Número del reintegro: 0.

Día 7 de julio de 1998:

Combinación ganadora: 26, 8, 36, 14, 33, 48.  
Número complementario: 4.  
Número del reintegro: 5.

Día 8 de julio de 1998:

Combinación ganadora: 12, 25, 48, 22, 46, 13.  
Número complementario: 2.  
Número del reintegro: 6.

Día 10 de julio de 1998:

Combinación ganadora: 13, 44, 34, 41, 16, 31.  
Número complementario: 5.  
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 20, 21, 22 y 24 de julio de 1998, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 13 de julio de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**17298** ORDEN de 17 julio de 1998 sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo durante el Plan de Vivienda 1998-2001.

El Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, se refiere, en su artículo 52, a los convenios con entidades de crédito, cuyo objeto primordial consiste en «garantizar la disponibilidad del volumen de préstamos cualificados requerido para la financiación de las actuaciones protegidas, dentro del volumen máximo a que se refiere el apartado 1, A), del artículo 50» del citado Real Decreto.

El citado artículo 52, en su número 2, establece los criterios principales o circunstancias genéricas básicas a tener en cuenta a efectos del establecimiento de dichos convenios, y, en su número 3, determina que: «Mediante Orden del Ministro de Fomento se regulará la convocatoria y selección de entidades de crédito, así como la fijación, en su caso, de cuantías